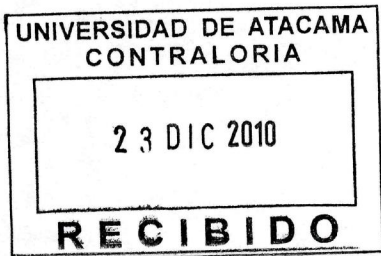


Contraloría

UNIVERSIDAD DE ATACAMA
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS
Registro H



REGULARIZA Y APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA UDA Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA.

COPIAPO, diciembre 13 de 2010

RESOLUCION EXENTA N° 68

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo N°338, de 2010, todos del Ministerio de Educación Pública y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Decreto UDA N° 010, de 2000 y sus modificaciones:

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Exenta UDA N° 35, de 13 de julio de 2010, se regularizó y aprobó Convenio específico de Colaboración entre el Centro de Formación Técnica CFT-UDA y la Universidad de Atacama.

señor Secretario General.

El ORD. N° 421, de 01 de diciembre de 2010, del

Rectoría:

La PROV. N° 852, de 10 de diciembre de 2010, de

RESUELVO:

1º. REGULARIZASE Y APRUEBASE la siguiente



Modificación de Convenio:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD DE ATACAMA
Y
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA UDA

En Copiapó, a 01 de diciembre de 2010, entre el **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA UDA S.A**, RUT N° _____ representada por su Gerente, doña Huda Rivas Morales, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambas con domicilio en Avda. Copayapu N° 485, comuna de Copiapó, en adelante el "**CFT-UDA**", y la Universidad de Atacama, Corporación de Educación Superior, RUT N° _____ representada para estos efectos por su Rector don Celso Arias Mora, Cédula Nacional de Identidad N° _____, ambos con domicilio en _____ comuna de Copiapó, en adelante "**La Universidad**", se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1º Que, mediante Resolución Exenta N° 35 de fecha 13 de julio del año 2010, se regularizó y aprobó convenio específico de colaboración entre el Centro de Formación Técnica CFT-UDA y la Universidad de Atacama.

2º El Ord. N° 129, de Vice Rectoría Académica de 09 de noviembre de 2010.

3º La providencia N° 794 de 15 noviembre, de Rectoría.

Considerando que la cláusula tercera del presente convenio señala:

TERCERO: Por su parte el CFT-UDA se compromete a:

1. Efectuar una transferencia mensual de \$216.000 pesos (doscientos diez y seis mil pesos) a la Universidad, con el objeto de financiar el pago del personal de Biblioteca que desarrollará funciones específicas los días sábado.
2. Realizar envíos permanentes a la colección de la Biblioteca Vicente Rodríguez Bull de los textos y material de consulta que sean requeridos por los estudiantes y usuarios, de acuerdo a las disciplinas y áreas de estudio relativas a las carreras que imparte.

Modifíquese la cláusula tercera en su primer numeral, por lo que a continuación se expresa:

TERCERO: Por su parte el CFT-UDA se compromete a:

- 1.- Contratar al personal necesario para la adecuada atención de los alumnos. Fiscalizar el cumplimiento de sus funciones y el debido resguardo de los recursos bibliográficos y materiales de biblioteca.

Agréguese a la cláusula tercera segundo numeral en su parte final en vez del punto seguido una coma, indicando lo que señala a continuación.

- 2.- así como procesarlos y/o catalogarlos, según corresponda y de acuerdo a las normas de la Biblioteca de la UDA.

En suma, la nueva cláusula tercera del convenio específico de colaboración entre la Universidad de Atacama y el Centro de Formación Técnica UDA, quedará de la siguiente forma:

TERCERO: Por su parte el CFT-UDA se compromete a:

- 1.- Contratar al personal necesario para la adecuada atención de los alumnos. Fiscalizar el cumplimiento de sus funciones y el debido resguardo de los recursos bibliográficos y materiales de biblioteca.
- 2.- Realizar envíos permanentes a la colección de la Biblioteca Vicente Rodríguez Bull de los textos y material de consulta que sean requeridos por los estudiantes y usuarios, de acuerdo a las disciplinas y áreas de estudio relativas a las carreras que imparte, así como procesarlos y/o catalogarlos, según corresponda y de acuerdo a las normas de la Biblioteca de la UDA.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



RODRIGO PEREZ LISICIC
Secretario General



WELSO ARIAS MORA
Rector

CAM/RPL/EAR/avd.

Distribución:

- Contraloría Interna
- Rectoría
- Vicerrectoría Académica
- Secretaría General
- CFT-UDA
- Biblioteca Vicente Rodríguez Bull
- Decretación
- Oficina de Partes.



MODIFICACIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD DE ATACAMA Y CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA UDA

En Copiapó, a 01 de diciembre de 2010, entre el **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA UDA S.A.**, RUT N°, representada por su Gerente, doña Huda Rivas Morales, Cédula Nacional de Identidad N°, ambas con domicilio en, comuna de Copiapó, en adelante el "**CFT-UDA**", y la Universidad de Atacama, Corporación de Educación Superior, RUT N°, representada para estos efectos por su Rector don Celso Arias Mora, Cédula Nacional de Identidad N°, ambos con domicilio en, comuna de Copiapó, en adelante "**La Universidad**", se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 35 de fecha 13 de julio del año 2010, se regularizó y aprobó convenio específico de colaboración entre el Centro de Formación Técnica CFT-UDA y la Universidad de Atacama.

2° El Ord. N° 129, de Vice Rectoría Académica de 09 de noviembre de 2010.

3° La providencia N° 794 de 15 noviembre, de Rectoría.

Considerando que la cláusula tercera del presente convenio señala:

TERCERO: Por su parte el CFT-UDA se compromete a:

1. Efectuar una transferencia mensual de \$216.000 pesos (doscientos diez y seis mil pesos) a la Universidad, con el objeto de financiar el pago del personal de Biblioteca que desarrollará funciones específicas los días sábado.
2. Realizar envíos permanentes a la colección de la Biblioteca Vicente Rodríguez Bull de los textos y material de consulta que sean requeridos por los estudiantes y usuarios, de acuerdo a las disciplinas y áreas de estudio relativas a las carreras que imparte.

Modifíquese la cláusula tercera en su primer numeral, por lo que a continuación se expresa:

TERCERO: Por su parte el CFT-UDA se compromete a:

- 1.- Contratar al personal necesario para la adecuada atención de los alumnos. Fiscalizar el cumplimiento de sus funciones y el debido resguardo de los recursos bibliográficos y materiales de biblioteca.

Agréguese a la cláusula tercera segundo numeral en su parte final en vez del punto seguido una coma, indicando lo que señala a continuación.



- 2.- así como procesarlos y/o catalogarlos, según corresponda y de acuerdo a las normas de la Biblioteca de la UDA.

En suma, la nueva cláusula tercera del convenio específico de colaboración entre la Universidad de Atacama y el Centro de Formación Técnica UDA, quedará de la siguiente forma:

TERCERO: Por su parte el CFT-UDA se compromete a:

- 1.- Contratar al personal necesario para la adecuada atención de los alumnos. Fiscalizar el cumplimiento de sus funciones y el debido resguardo de los recursos bibliográficos y materiales de biblioteca.
- 2.- Realizar envíos permanentes a la colección de la Biblioteca Vicente Rodríguez Bull de los textos y material de consulta que sean requeridos por los estudiantes y usuarios, de acuerdo a las disciplinas y áreas de estudio relativas a las carreras que imparte, así como procesarlos y/o catalogarlos, según corresponda y de acuerdo a las normas de la Biblioteca de la UDA.




CELSO ARIAS MORA
RECTOR
UNIVERSIDAD DE ATACAMA




HUDA RIVAS MORALES
GERENTE CFT-UDA S.A